



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

- - - Monterrey, Nuevo León a 31-treinta y uno de Agosto del año 2015-dos mil quince.-----

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **46/2015** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por [REDACTED] Y [REDACTED] de apellido [REDACTED] en carácter de hijas legítimas del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse; y-----

-----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 30-treinta de Junio del año 2015 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por [REDACTED] Y [REDACTED] de apellido [REDACTED] en carácter de hijas legítimas del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueven juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado pensionado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto pensionado; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta [REDACTED] Y [REDACTED] de apellido [REDACTED] en carácter de hijas legítimas del pensionado del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Vigésimo Octavo Oficial de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED]



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] A [REDACTED] pasada ante la fe del Quinto Oficial del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, un recibo original de pago, y copia de Certificado de seguro de vida, copia simples de identificaciones oficial a nombre de [REDACTED] [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Con fecha 10 de Julio del año 2015 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 13 de Julio del mismo año se llevo a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 11 de Agosto del año 2015 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

-----  
**CONSIDERANDO**  
-----

- - - **PRIMERO.-** Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.-** En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del pensionado fallecido el C. [REDACTED] mediante Acta de fecha 13 de Julio del año 2015 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente la **C. YOLANDA PATRICIA VAZQUEZ ALVARADO**, quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal del pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] ex trabajador pensionado haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de seguro de vida, se tiene por anexando acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Vigésimo Octavo Oficial de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, Acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Quinto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Quinto Oficial del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, un recibo original de pago, y copia de Certificado de seguro de vida, copia simples de identificaciones oficial a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a [REDACTED] con el 33.3%, [REDACTED] con el 33.3%, y [REDACTED] con el 33.3%, como legítimas beneficiarias del extinto trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara legítimas beneficiarias a las C.C. [REDACTED] con el 33.3%, [REDACTED] con el 33.3%, y [REDACTED] con el 33.3% en su carácter de hijas legítimas del ex trabajador pensionado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas generadas por dicho pensionado y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Notifíquese.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

**LIC. AGUSTÍN SERNA SANCHEZ**  
Presidente del Tribunal de Arbitraje

**LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE**  
Representante del Ayuntamiento

**LIC. TOMAS TORRES MOLINA**  
Representante de los Trabajadores

**LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ**  
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.

**ACTUACIONES**